



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 508. Liberación de depósitos indisponibles. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de información con las instrucciones para su integración, utilizable para determinar y efectivizar la liberación de los depósitos indisponibles a que se refieren las Comunicaciones "A" 1292, "A" 1308 y "A" 1324, conforme a las disposiciones dadas a conocer mediante comunicación "A" 1455.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro  
Subgerente General

ANEXOS

B.C.R.A.	MODELO DE INFORMACIÓN	Anexo I a la Com. "A" 1469
----------	-----------------------	-------------------------------

ENTIDAD:	CÓDIGO:	
<b>MARGEN DE LIBERACIÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>En miles de australes</b>	
1. Deposito indisponible "Comunicación "A" 1992"		
2. Deposito indisponible "Comunicación "A" 1308"		
3. Deposito indisponible "Comunicación "A" 1324"		
4. Deposito a plazo "Comunicación "A" 1241"		
5. Deposito especial "Comunicación "A" 1242"		
6. Deposito especial "Comunicación "A" 1385"		
7. Depósitos indisponibles por préstamos		
8. TOTAL (suma de los renglones 1. a 7.)		
9. Préstamos del Banco Central		
10. Líneas financieras del exterior por préstamos.		
11. Garantías otorgadas vinculadas con préstamos.		
12. TOTAL (suma de los renglones 9. a 11.)		
13. Diferencia (renglón 8. - renglón 12.) (+)		
14. Depósitos a plazo fijo.		
15. "Aceptaciones"		
16. Pases pasivos de títulos valores públicos nacionales		
17. TOTAL (suma de los renglones 14. a 16.)		
		valor de "c"
18. Encaje implícito ( renglón 13. x 100 ) renglón 17.	%	%
	<b>En australes con centavos</b>	
19. Margen de liberación ("c" x renglón 17. x 1000).		
20. Saldos al 8.6.89 (suma de los renglones 20.1. a 20.3.)		
20.1. Deposito indisponible "Com. "A" 1292".		
20.2. Deposito indisponible "Com. "A" 1308"		
20.3. Deposito indisponible "Com. "A" 1324"		
21. Liberación efectivizable (renglón 19. o 20., el menor)		
22. Imputación (suma de los renglones 22.1 a 22.3.)		
22.1. Deposito indisponible "Com. "A" 1292"		
22.2. Deposito indisponible "Com. "A" 1308"		
22.3. Deposito indisponible "Com. "A" 1324"		
Observaciones:		
Lugar y fecha:		
Área Contable Firma y aclaración (*)	Gerente General Firma y aclaración	
(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.		

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL MODELO DE INFORMACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS INDISPONIBLES	Anexo II a la Com. "A" 1469
----------	---	-----------------------------

## 1. Instrucciones generales.

Para determinar el margen de liberación de los depósitos indisponibles a que se refieren las Comunicaciones "A" 1292, "A" 1308 y "A" 1324, las entidades financieras utilizarán el modelo de información que consta en el Anexo I, cuya presentación al Banco Central se efectuará a más tardar el 30.6.89.

Esta información se integrará por triplicado. El original y el triplicado se remitirán al Departamento de Estadísticas e Informaciones del Sector Público. El triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad. El duplicado se presentará directamente en el Departamento de Programa Monetario (Edificio San Martín 229, 5º Piso).

Las entidades cuyo encaje implícito no supere 39 % no remitirán esta información y señalarán en el Cuadro "Observaciones" de la Fórmula 4026 de junio de 1989: No corresponde liberación (Com. "A" 1455).

Los importes, excepto los correspondientes a los renglones 19. a 22., se expresarán en miles de australes sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Dicha información se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

## 2. Margen de liberación.

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios correspondientes a abril de 1989. A tal fin, se admitirá la acumulación diaria de los ajustes.

En consecuencia, las menciones que se efectúan para cada uno de los siguientes renglones deben interpretarse como indicativas de los conceptos comprendidos y no de los importes que corresponde computar.

### Renglones 1. a 3.

Se considerarán las exigencias (capitales y ajustes) de los depósitos indisponibles a que se refieren las Comunicaciones "A" 1292 -neta de la liberación efectuada el 19.12.88-, "A" 1308 y "A" 1324 -neta de la disminución prevista en la Comunicación "A" 1328-

Reglón 4.

Se tendrá en cuenta la exigencia (capital y ajustes) del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241", neta de las liberaciones efectivizadas hasta el 1.4.89 inclusive, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el punto 1.2. de la Comunicación "A" 1241.

Reglón 5.

Se considerará el total de la exigencia actualizada del depósito especial "Comunicación "A" 1242" (inmovilizado y no inmovilizado) correspondiente a abril de 1989, de acuerdo con las disposiciones del punto 1.1. de esa comunicación.

Reglón 6.

Se tendrá en cuenta la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1385" a que se refiere el renglón 2. del modelo de información difundido por la Comunicación "B" 3340.

Reglón 7.

Se considerarán los depósitos indispensables (capitales y ajustes) constituidos en relación con operaciones de préstamo ("on lending").

Reglón 9.

Se tendrán en cuenta los préstamos del Banco Central a que se refieren los códigos del Plan de Cuentas 321108, 32112, 321147, 321152, 321159, 321191, 321192, 321193 y 321195 (capitales y ajustes).

Reglón 10.

Se considerarán las líneas financieras del exterior originales en operaciones de préstamo ("on lending").

Reglón 11.

Se tendrán en cuenta las garantías otorgadas en relación con la concertación de operaciones de préstamo ("on lending").

Renglones 14. a 16.

Se considerarán los conceptos a que se refieren los renglones 1.2.7., 1.2.8.1. y 1.8. del Cuadro A de la Fórmula 3000 y los correspondientes ajustes, respectivamente.

Para integrar los renglones 14. y 15. los bancos comprometidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 tendrán en cuenta los conceptos que deben informarse en los renglones 1.2.7. y 1.2.8.1. (columna 2) de la Fórmula 3000 E, mas los correspondientes ajustes.

Reglón 18.

El valor de "c" se obtendrá de la tabla anexa a la Comunicación "A" 1455, según el encaje implícito determinado.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL MODELO DE INFORMACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS INDISPONIBLES	Anexo II a la Com. "A" 1469
----------	---	-----------------------------

Renglones 20.1. a 20.3.

Se informarán los saldos (capitales y ajustes) al 8.6.89 de las correspondientes imposiciones.

Para calcular el ajuste devengado por el capital remanente del deposito indisponible "Comunicación "A" 1292" -neto de la liberación efectuada el 19.12.88-, se aplicará el índice financiero del 30.11.88 como valor de "It-1" en la expresión contenida en el punto 1.3. de esa comunicación.

Renglones 22.1. a 22.3.

Se imputará la liberación efectivizable determinada en el renglón 21. a los saldos (capitales y ajustes) al 8.6.89 de los depósitos indisponibles a que se refieren las Comunicaciones "A" 1292, "A" 1308 y "A" 1324, en ese orden.

3. Instrucciones para la efectivización de las liberaciones.

Cuando ninguno de los depósitos indisponibles a liberar se encuentre afectado en garantía a partir del 9.6.89, a la información se acompañarán las siguientes formulas:

- a) nota de crédito (Fórmula 4027) por el importe del capital a liberar de cada una de las imposiciones, en las que se consignará el respectivo número de cuenta especial y se individualizará la operación con los siguientes datos, según corresponda:

<u>Concepto</u>	<u>Código</u>
Liberación del deposito indisponible "Com. "A" 1292" (capital) - Com. "A" 1455	370
Liberación del deposito indisponible "Com. "A" 1308" (capital) - Com. "A" 1455	371
Liberación del deposito indisponible "Com. "A" 1324" (capital) - Com. "A" 1455	372

- b) nota de crédito (Fórmula 3030) por el importe de los ajustes a liberar de cada uno de los depósitos indisponibles, en las que se consignarán el número de cuenta especial y los siguientes datos.

<u>Concepto</u>	<u>Código</u>
Liberación del deposito indisponible "Com. "A" 1292" (ajuste) - Com. "A" 1455	373
Liberación del deposito indisponible "Com. "A" 1308" (ajuste) - Com. "A" 1455	374
Liberación del deposito indisponible "Com. "A" 1324" (ajuste) - Com. "A" 1455	375

- c) nota de débito (Fórmula 4028) por el importe resultante de la suma de las acreditaciones en cuenta corriente solicitadas mediante las formulas 4027 y 3030 a que se refieren los apartados anteriores, en la que se consignará el número de cuenta del deposito especial "Comunicación "A" 1242", indicando como concepto: Liberación de depósitos indisponibles (Com. "A" 1455) a acreditar en la cuenta del deposito especial "Com. "A" 1242", con el código 376.

En los cuadros "Observaciones" de las formulas 4027, 3030 y 4028, a que se refieren los apartados a) a c) precedentes, se consignará la leyenda "FECHA VALOR: 9.6.89".

En caso de que alguno o algunos de los depósitos indisponibles a liberar este afectado en garantía desde el 9.6.89, las formulas a que se refieren los apartados a) a c) se presentarán una vez desafectados todas las garantías y en sus cuadros "Observaciones" se consignarán como fechas valores las correspondientes a los días de desafectación de tales coberturas.

En estas situaciones, se integrarán tantas formulas 4028 como fechas valores se apliquen a las liberaciones, por los importes comprendidos.

La distribución entre capitales y ajustes de los saldos al día anterior al de desafectación de las garantías de los depósitos indisponibles a liberar, sin superar los saldos al 8.6.89, se efectuará considerando la actualización devengada desde el 9.6.89 hasta el día mencionado.

#### 4. Situaciones de mora en la integración efectiva de los depósitos a liberar.

Las entidades financieras que registren esas situaciones solicitarán por nota dirigida a la Gerencia de Control de Entidades Financieras las correspondientes liberaciones, las que se imputarán en primer termino a los importes en mora que se hayan restado de la integración de efectivo mínimo.

#### 5. Observaciones.

En este cuadro se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.

B.C.R.A.	MODELO DE INFORMACIÓN	Anexo I a la Com. "A" 1469
----------	-----------------------	-------------------------------

ENTIDAD:		CÓDIGO:
<b>MARGEN DE LIBERACIÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>En miles de australes</b>	
1. Deposito indisponible "Comunicación "A" 1992"		
2. Deposito indisponible "Comunicación "A" 1308"		
3. Deposito indisponible "Comunicación "A" 1324"		
4. Deposito a plazo "Comunicación "A" 1241"		
5. Deposito especial "Comunicación "A" 1242"		
6. Deposito especial "Comunicación "A" 1385"		
7. Depósitos indisponibles por préstamos		
8. TOTAL (suma de los renglones 1. a 7.)		
9. Préstamos del Banco Central		
10. Líneas financieras del exterior por préstamos.		
11. Garantías otorgadas vinculadas con préstamos.		
12. TOTAL (suma de los renglones 9. a 11.)		
13. Diferencia (renglón 8. - renglón 12.) (+)		
14. Depósitos a plazo fijo.		
15. "Aceptaciones"		
16. Pases pasivos de títulos valores públicos nacionales		
17. TOTAL (suma de los renglones 14. a 16.)		
		valor de "c"
18. Encaje implícito ( $\frac{\text{renglón 13.}}{\text{renglón 17.}} \times 100$ )	%	%
	<b>En australes con centavos</b>	
19. Margen de liberación ("c" x renglón 17. x 1000).		
20. Saldos al 8.6.89 (suma de los renglones 20.1. a 20.3.)		
20.1. Deposito indisponible "Com. "A" 1292".		
20.2. Deposito indisponible "Com. "A" 1308"		
20.3. Deposito indisponible "Com. "A" 1324"		
21. Liberación efectivizable (renglón 19. o 20., el menor)		
22. Imputación (suma de los renglones 22.1 a 22.3.)		
22.1. Deposito indisponible "Com. "A" 1292"		
22.2. Deposito indisponible "Com. "A" 1308"		
22.3. Deposito indisponible "Com. "A" 1324"		
Observaciones:		
Lugar y fecha:		
Área Contable Firma y aclaración (*)	Gerente General Firma y aclaración	
(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.		